

DIRECTOR ACADÉMICO:
JUAN C. FERNÁNDEZ MADRID

SUBDIRECTORA:
AMANDA B. CAUBET

COMITÉ CONSULTIVO:
JORGE G. BERMÚDEZ • LILIA M. MAFFEI
DE BORGHİ • RICARDO J. CORNAGLIA •
LUIS P. SLAVIN • VIVIANA M. DOBARRO
• JUAN J. FORMARO • LUIS RAFFAGHELLI
• ADRIANA VALINOTTI

ERREPAR

CONSULTOR DE LEGISLACIÓN, JURISPRUDENCIA
Y DOCTRINA

DIRECTOR:
RICARDO A. PARADA

SUBDIRECTOR:
JOSÉ D. ERRECABORDE

SISTEMA ERREPAR

DIRECTOR:
FRANCISCO R. CAÑADA

SECCIONES:
CONTABILIDAD Y ADMINISTRACIÓN:
ARMANDO M. CASAL

IMPUESTOS:
NÉSTOR O. BELLO

SOCIEDADES Y CONCURSOS:
MARCELO L. PERCIAVALLE

EDITA Y DISTRIBUYE:
ERREPAR SA



CENTRO DE ATENCIÓN PERSONAL:
PARANÁ 725 - (1017)
BUENOS AIRES - ARGENTINA
TEL.: 4370-2002
E-MAIL: clientes@errepar.com

"ERREPAR ON LINE"
www.errepar.com

DOCTRINA LABORAL Y PREVISIONAL

OCTUBRE 2014 - AÑO XXX
TOMO XXVIII - N° 350

COLABORADORES:

ÁLVAROZ, Eduardo - ARIAS GIBERT, Enrique - ARONNA, Carlos -
BARBAGELATA, Héctor H. - BERMÚDEZ, Jorge G. - BÜHLER, Walter -
- CAUBET, Amanda B. - CORNAGLIA, Ricardo J. - DOBARRO, Viviana -
- ETALA, Carlos A. - FASCILO, Néstor A. - FEFER, Sergio - FERNÁNDEZ
MADRID, Diego - FERNÁNDEZ MADRID, Javier - FERNÁNDEZ
MADRID, Santiago - FERREIRÓS, Estela M. - GARAY, María L. - GARAY
MARTÍNEZ, María de la Concepción - GIALDINO, Rolando - GUIZAL
Héctor C. - LITTERIO, Liliana H. - LIVELLARA, Carlos A. - LLANA, Gl
N. - LODI-FÉ, María D. - MAFFEI DE BORGHİ, Lilia M. - MAZA, Albr
J. - MAZA, Miguel A. - MEIK, Moisés - MEIRINHOS, Silvia Ine
NASROULAH, Daniel - OJEDA AVILÉS, Antonio - OLAVARRÍA
AGUINAGA, Jesús M. - ONAINDIA, José M. - PASTEN DE ISHIIHA
Gloria M. - PAWLOWSKI DE POSE, Amanda L. - PEREIRA, Graciela
PINTO, Silvia E. - PORTA, Elsa - POSE, Carlos - RECALDE, Hécto
RECALDE, Mariano - RODRÍGUEZ, Fabiana S. - RODRÍGU
BRUNENGO, Néstor M. - ROSÓN, Elvira - RUIZ, Álvaro D. - SA
FRANCO, Tomás - SCHEIDEGGER, Yolanda L. - SEGÚ, Gustavo
SLAVIN, Luis P. - TEMIS, Dora E. - VASILACHIS DE GIALDINO, Ires
VÁZQUEZ, María C. - ZAS, Oscar

Dirección Nacional del Derecho de Autor. Hecho el depósito que marca la ley 11723.

ISBN 978-987-01-1595-3

Sistema patentado, modelos y marcas registrados. Prohibida la reproducción total o parcial:
medios electrónicos o mecánicos, incluyendo fotocopia, grabación magnetofónica y cualquier
tema de almacenamiento de información, sin autorización escrita del editor.

Los datos, conceptos y opiniones vertidos por autores y consultores no son necesariamente o
partidos por la Editorial ni comprometen a los entes u organismos en los que éstos se desempeñan.
La renovación de las Obras no se entiende realizada en forma automática.

La Editorial se reserva el derecho de modificar en todo o en parte la estructura y el contenido
sistema con el objeto de profundizar la eficiencia del mismo. ERREPAR no se responsabiliza
aquellos elementos que (aun haciendo a la eficacia del sistema) no quedan bajo su gestión dire

Se terminó de imprimir en los talleres gráficos Sevagraf SA,
Buenos Aires, República Argentina en octubre de 2014

DOCTRINA LABORAL Y PREVISIONAL



EN ESTA EDICIÓN

El nuevo ordenamiento de las leyes laborales por el Digesto Jurídico

La autora explica la estructura del Digesto Jurídico Argentino, refiriéndose especialmente a las
normas laborales.

Amanda Caubet

Los principios generales del derecho y el orden constitucional en un Estado social de derecho

El autor teoriza en cuanto a los principios generales del derecho social, su naturaleza y los
vínculos que guardan entre sí. Define su posición en torno a los principios de indemnidad
del trabajador y de progresividad, en relación con la doctrina de la Corte y la adoptada por la
abogacía en sus entidades organizativas.

Ricardo J. Cornaglia

¿Igualdad o discriminación positiva?

El derecho del trabajo es, por excelencia, la expresión más acabada de la discriminación legal
tendiente a reparar o, dicho más humildemente, a disminuir las profundas desigualdades de
carácter económico social que afectan a los trabajadores como clase.

Luis P. Slavin

Del caso "Freddo" al caso "Sisnero"

A partir de la reforma constitucional de 1994 se fue consolidando en la sociedad argentina una
verdadera cultura sobre el acto discriminatorio y sus consecuencias. Y esta situación hizo
paulatinamente que el flagelo de la discriminación en el mundo del trabajo comenzara a tratarse
en disertaciones y en congresos, jornadas y seminarios, en los cuales la ley 23592 antidiscrimi-
natoria fue muy cuestionada respecto de su aplicación a las relaciones laborales individuales.

Daniel E. Stortini

El Derecho del trabajo. Una visión de nuestro tiempo

Este artículo obrará a guisa de introducción de una labor un poco más extensa de tipo jurispru-
dencial. En la misma, miembros del equipo de estudio e investigación Spes, que desde la filosofía
aborda el análisis del derecho todo, y entre otras áreas, del derecho del trabajo, irán introdu-
ciendo temáticamente sentencias novedosas sobre responsabilidad en general, tercerización,
extensiones de condena, disregard, accidentes y competencia, entre otros temas.

Diana R. Cañal

EL DERECHO DEL TRABAJO. UNA VISIÓN DE NUESTRO TIEMPO

Este artículo obrará a guisa de introducción de una labor un poco más extensa de tipo jurisprudencial. En la misma, miembros del equipo de estudio e investigación Spes, que desde la filosofía aborda el análisis del derecho todo, y entre otras áreas, del derecho del trabajo, irán introduciendo temáticamente sentencias novedosas sobre responsabilidad en general, tercerización, extensiones de condena, disgregar, accidentes y competencia, entre otros temas.

DIANA R. CAÑAL

Valga desde aquí el agradecimiento al doctor Fernández Madrid, que tan generosamente nos invitara a llevar a cabo este proyecto.

Uno puede tener ante el momento histórico en el que le toca vivir diferentes reacciones emocionales: indiferencia, asombro, aversión o entusiasmo, solo por citar las más representativas. Y esto tiene que ver con el nivel de reflexión del sujeto y el

grado de identificación con el espíritu de su época (parafraseando libremente a Dilthey)⁽¹⁾, por decirlo de alguna manera.

En virtud de que el caso del querido lector (porque si no, no estarías ahí, del otro lado de estas páginas) y el nuestro (porque si no, no estaríamos aquí), es el de aquel que opta por una actitud reflexiva ante el enigma de la vida, al observar que esas oscuras fuerzas que la mueven, vuelven y

(1) Wilhelm, Dilthey: "Teoría de las concepciones del mundo" - Traducción e introducción de Julián Marías - Revista de Occidente - Barcelona - 1944



vuelven en un un corssi et riccorsi a repetirse, dejándonos sin aliento, por eso, es que propongo que esclarezcamos nuestra posición.

Ciertamente, la reacción emocional que en nuestro caso nos embarga es de asombro. Y esto es así, porque, a pesar de que la memoria colectiva nos muestra que venimos de fracaso en fracaso de una manera cíclica, de todos modos gran parte de la humanidad parece no aprender nada. Una y otra vez vuelve a hacer lo mismo: mentir, someter, ser indiferente ante la suerte del otro, sus carencias, su infelicidad. Viviendo al prójimo más como un objeto del cual servirse, que como un semejante. Maltratando a la naturaleza como una fuente de provecho inagotable, logrando su transformación, como solo un cataclismo pudo hacerlo antes. Hoy es por nuestra propia mano. Manejando siempre la loca idea de que se puede salvar uno solo.

Pero hay un cambio. Porque si bien este tema ha desvelado a muchos a lo largo de la historia (acaba de morir uno de ellos, Mandela⁽²⁾), el fenómeno no fue sino hasta ahora, que se presentó en su forma más terminal, más extrema, y de manera más pública, prácticamente inocultable. Tal vez hoy, como nunca, tenemos y conocemos las evidencias materiales de que, de continuar así, seguramente no habrá un futuro aceptable para nadie.

Los que pueden más, cada vez son menos, pero inversamente más poderosos. Sin embargo, es solo cuestión de tiempo para que ellos también sean expulsados,

con total indiferencia, del círculo áulico. La contaminación, la droga, la violencia, los afectará en sí mismos, en sus hijos y/o en sus nietos. Y será demasiado tarde.

Fijese el querido lector (fíjate), que ni siquiera lo pensamos desde la solidaridad (por más que sea lo que personalmente nos mueva): lo estamos mostrando de forma puramente utilitarista. Hoy la gran aldea, y sus recursos técnicos, permiten tener información en tiempo real de que la cosa no funciona, de una manera inimaginable. No por nada Hollywood está haciendo el gran negocio con las películas escatológicas del fin del mundo, al que nada casualmente se ubica repetidamente en el escenario neoyorquino (sin ir más lejos, hoy están en cartelera "Los juegos del hambre"). Es la fanática fascinación de lo posible lo que acerca a las multitudes al cine.

¿Por qué hacemos estas reflexiones desde una revista dedicada al derecho? Bueno, porque el derecho ha sido la herramienta a la que se ha recurrido para regular conductas, puesta muchas veces al servicio de la mentira, el sometimiento y la indiferencia por la suerte del otro, para obtener beneficios privados y exclusivos de un sector, cubriéndolo todo con el manto de la legalidad.

¿Y por qué escogemos justamente una publicación especializada en derecho del trabajo? Porque, como decía Chejov, "*mira tu aldea y conocerás el mundo*"⁽³⁾, o, como nos enseñaba Spinoza⁽⁴⁾, lo macro puede ser observado en lo micro. ¿Son ideas tan

(2) Mandela, Nelson

(3) Decía el escritor y dramaturgo Antón Chejov

(4) De Spinoza, Baruch: "Ética demostrada según el orden geométrico" - Axiomas - Ed. Fondo de Cultura Económica - México DF - 1996

complejas? ¿Tan alambicadas? Todo lo contrario, y ambas expresan lo mismo.

Si observamos la estructura de la célula (al menos, la interpretación que hacemos de ella), es idéntica a la del sistema solar, y esta a la del universo. O todo tiene la misma estructura, o pensamos todo del mismo modo. He aquí lo micro y lo macro.

Luego, si asimismo observamos en nuestro barrio cómo se mueven las relaciones de poder entre los vecinos, serán las mismas de París, y estas, iguales a las del mundo todo. He aquí que los humanos reproducimos al infinito un mismo esquema de comportamiento: en la aldea y en el mundo. Lo "interpretamos" y "actuamos" en él siempre del mismo modo, siguiendo las mismas viejas rutas mentales trazadas por nosotros.

De manera que no es necesario irse lejos, ni estudiar demasiado, ni ocuparse de otros temas. Basta observar desde el lugar en el que estamos parados cotidianamente para comprender desde allí el fenómeno globalmente: estamos atrapados en un círculo intelectual que todo lo repite, y que se traspa de generación en generación.

He aquí lo que nos lleva al suicidio colectivo. No logramos salir del escenario de nuestra mente, llena de miedos a lo desconocido, que nos lleva infatigablemente a dividir, a someter. Y cuando los sometidos logran superar ocasionalmente la situación, serán los nuevos sometidos. Esta es la historia de nuestra vida como especie.

¿Hay salida para esto? Sí, y también puede proveerla nuestra mente, dando un salto superador que nos salve del abismo.

Pero para eso tenemos que estar convencidos de su necesidad, de modo que todos estemos comprometidos en la misma empresa.

Este es el punto en donde llevamos la reflexión hacia nuestro pequeño espacio, el del derecho del trabajo. Justamente desde él surgieron muchas de estas ideas. A medida que nos fuimos sumergiendo en la labor cotidiana, en sus meandros, observamos cómo el karma de la humanidad se manifestaba, en todo su triste esplendor, en él y a través de él. Pero también tenemos hoy la oportunidad de ver cómo, por primera vez, se puede salir de la encerrona histórica.

Y gracias a ello nuestro estado de sorpresa se ve teñido por una emoción más: el entusiasmo. No somos indiferentes, ni sentimos aversión. No nos invade la melancolía de épocas pasadas, ni la decepción de que todo está perdido. Nos sorprende lo que nos pasa, sí, pero nos entusiasma tener la oportunidad histórica de vivir en el momento en el cual el cambio es posible. Estamos identificados y comprometidos con nuestro momento histórico.

Y el lugar que nos tocó para pensar y hacer, dentro del gran tablero de ajedrez, es la Justicia del Trabajo, y la celeberrima Academia. Intentando junto con muchos otros (insistimos, por eso nos hemos encontrado en estas páginas) poner el intelecto y la acción al servicio de este cambio. Es nuestro deber comunicarlo, cada uno desde su espacio, para que la humanidad transite una oportunidad superadora, que modifique la manera en que pensamos y nos relacionamos, hacia una forma más solidaria.



LA ALDEA LABORAL

El derecho del trabajo es muy nuevo, pero la historia del trabajo no. En ella podemos ver, en toda su dimensión, el movimiento de las fuerzas oscuras de las que hablábamos. La necesidad de que otros hagan por y para nosotros lo que no estamos dispuestos a hacer, llevó entre otras razones a la humanidad a las hazañas imperiales, con su necesario correlato esclavista.

En este punto, es una fija que los estudiantes se sorprendan cuando se les cuenta que Aristóteles consideraba a la esclavitud como un dato natural y un aspecto necesario para la economía⁽⁵⁾. Lo viven con decepción, ¿cómo puede ser que, nada menos que Aristóteles, sostuviera semejante cosa? Por el contrario, nosotros reflexionáramos que, al igual que hoy en día, depende del horizonte de intereses de quien habla lo que se afirme. Aristóteles privilegiaba la polis, y la misma estaba integrada, básicamente, por sus ciudadanos, los metecos (extranjeros), los clerucos (habitantes de las colonias) y los esclavos. Obviamente, estos tres últimos grupos al servicio del primero.

De manera que el horizonte mental de Aristóteles, más allá de su genialidad y humanidad, estaba atrapado por su época, y su consiguiente "espíritu", el que siempre implica una previa lectura cosmológica, física, moral y económica (una lectura "paradigmática") que se comunica de unos a otros a través de la cultura. Recordemos que para ese entonces la vida era

mucho más dura en las capitales, por más grandes y poderosas que fuesen, de lo que puede serlo hoy. Y siempre se encontraba latente la posibilidad de que desapareciera de la faz de la tierra toda una civilización, por efecto de una invasión, una sequía, etc., etc. Es decir, por la mano del hombre o de la naturaleza. ¿Recuerdan el *corsi et ricorsi*?

En un panorama como este, un esclavo resulta muy necesario, y debe ser justificado a toda costa, lo que es mucho más sencillo en un marco cultural de verdades absolutas, como el de la Atenas de varios siglos antes de Cristo. Porque si algo es "natural", resultaría objetivo, y formaría parte del set de elementos con el que debemos lidiar cada uno en nuestro tiempo, debiéndonos adaptar al mismo, formulando estrategias para sobrevivir con y a través del mismo.

Echarle la culpa a la naturaleza (cuando no, a un factor supra natural) es mucho más aceptable para los demás, y aún para la propia conciencia, que reconocer que se somete a otro por propia voluntad.

Estos recursos a los que nos apegamos resultan legitimados finalmente por el derecho. El que detenta el poder, consume un caballo de Troya jurídico, con el cual satisface sus necesidades convertidas en derechos absolutos.

Develar consistentemente (mucho más que nunca, tal vez) este uso político del derecho en su Teoría Pura del Derecho, le valió y le vale profundas críticas a Hans Kelsen, el cual se muestra sorprendido

ante las mismas en el prólogo de dicha obra⁽⁶⁾. Denuncia allí la necesidad "*de la renuncia a la arraigada costumbre de defender exigencias políticas en nombre de la ciencia del derecho, invocando, pues, una instancia objetiva, exigencias políticas que solo poseen un carácter supremamente subjetivo aun cuando, con la mejor fe, aparezcan como el ideal de una religión, una nación o de una clase*".

El derecho del trabajo, cuya muerte absurdamente se anunciaba en el intento de hacerlo desaparecer dada su trascendental incidencia económica (por una cuestión, aquí sí, puramente fáctica -objetiva-, dado el peso de la cantidad de sujetos que trabajan, que ganan un salario, se trasladan, consumen, etc., etc.), es sin dudas el área más sensible del derecho a estos vaivenes conceptuales, teñidos de objetividad. En ellos, la política va cambiando el sentido de las normas, de acuerdo a necesidades subjetivas, pretendiendo que no lo son. De hecho, el anuncio de su pretendida muerte fue tal vez la más clara manifestación de subjetividad, como si trabajar no estuviese entre las actividades humanas más comunes y relevantes, y como si no hubiese una relación tensional entre las partes contratantes, necesitada de reglas jurídicas.

Hoy, tal vez sea la tercerización (que no es nueva por cierto, pero que nunca ha tenido una expansión como la actual) el fenómeno más extendido de nuestra aldea laboral, a través del cual se expresa una

corruptela violatoria de los derechos humanos, que se pretende justificar en datos "naturales".

Justamente, esta tercerización mantiene viva en su interior la larva de la esclavitud. Un ejemplo de esto es la película "Backyard" (El traspatio, México, 2009), que, como bien dice la excelente crítica que mereciera, es un coctel de ignorancia y política, en donde no se mira lo que no se quiere ver, haciendo la política caso omiso del derecho, usándolo en favor de intereses puramente personales (siguiendo las palabras de Kelsen, intereses que juegan el rol de falsos ideales, de "nación", porque Estados Unidos necesita del patio trasero para barrer la droga, y de "clase", dado que toda una clase política y social se ve favorecida con ello en ambos países).

En esta trama real, la trabajadora pasa, silentemente, de la maquila a la droga, de ella a la trata, y de aquí a la muerte. Una muerte también "productiva", para traficar órganos.

Si el querido lector no la vio (¿la viste?), le sugerimos que lo haga, y si ya lo hizo, que la vuelva a ver. Quedará en el exacto estado mental y emocional para comprender de qué hablamos. Se nos dirá que esos son casos extremos, que poco y nada tienen que ver con nuestras latitudes. Sin embargo, ya vemos fenómenos de tercerización abusiva y de trabajo esclavo en Honduras, en Guatemala, en Brasil y Argentina.

(5) Rodríguez Zoya, Leonardo G.: "Propiedad y esclavitud en el pensamiento económico de Aristóteles. Génesis del bios económico" - Revista Científica - N° 1 - otoño 2009 - UCES - Vol. XIII

(6) Kelsen, Hans: "Teoría Pura del Derecho" - Ginebra - mayo/1934



UN CÓCTEL REVOLUCIONARIO: DERECHOS HUMANOS + INTERNET

Brindemos con una copa de este elixir, que es el motivo de nuestro entusiasmo. Porque la historia dio vueltas, y vueltas y vueltas, y si bien, como lo anticipamos, volvimos a cometer iguales errores, no quedamos en el mismo lugar. Y en esto tuvo mucho que ver la evolución tecnológica que, como de costumbre, trajo lo malo y con ello también lo bueno. Porque si sabemos despejar la paja del trigo, conoceremos en el instante lo que está sucediendo en el mundo gracias a Internet. Del mismo modo denunciaremos lo que pase.

Y, por más que los sumergidos, los que menos pueden, los que menos tienen comparativamente hablando, los que no tienen trabajo, los que lo tienen pero en condiciones de sometimiento, y un etcétera demasiado largo, son la mayoría sin poder alguno, la injusticia "natural" o racional de esta situación ha tocado finalmente demasiadas mentes y corazones, tantos como para no poder ser silenciados en este tiempo.

De hecho, esta doble fuente axiológica muestra el alto nivel de acuerdo que existe sobre el punto: ya sea por una verdad absoluta, objetiva, donde "lo injusto" se torna evidente, como lo sería para el Papa Francisco, ya por una verdad relativa,

intersubjetiva, donde acordamos que estas situaciones deben ser consideradas injustas (aunque la motivación de cada uno para así considerarlo sea diferente, como la de que de permanecer en el tiempo nos destruirán a todos, desde lo meramente humano y desde el medio ambiente), hoy llegamos a un nivel de acuerdo jamás logrado.

Así, finalmente, un lento devenir jurídico que le fue otorgando derechos primero a "los otros", fue rotando hasta alcanzar también a estas mayorías con pisos mínimos cada vez más altos, y con irrenunciabilidades de derechos efectivas, no meramente declamadas.

He aquí el pasaje de los paradigmas, desde el del derecho clásico, que benefició básicamente a la burguesía, hacia el del constitucionalismo social, que hiciera llegar los beneficios del estado de derecho a la clase obrera (con un marcado ingreso de normas de tipo adjetivo) y, actualmente, hacia el paradigma de los derechos humanos fundamentales, en donde la eficacia es la clave de todo el sistema.⁽⁷⁾

Justamente, hoy contamos con condenas internacionales a los Estados por parte de la Corte Interamericana que, gracias a internet, todos conocemos al momento. Es el caso de "Campo Algodonero", tan vinculado con la maquila (tercerización infrahumana)

(7) Ver, sobre el punto, Cañal, Diana R.: "Controversias en el Derecho Laboral. Análisis teórico-práctico" - ERREPAR - Jurisprudencia; Cañal, Diana R.: "Decisiones Judiciales. La relación entre normas de fondo y de forma. Una mirada desde el Derecho del Trabajo" - ERREPAR; Cañal, Diana R.: "Los paradigmas normativos e interpretativos: relojes que suelen atrasar" - 12a Jornadas de Los cambios de paradigma y sus efectos, su abordaje interdisciplinario - Revista Spes - N° 34 - octubre/2012 - págs. 3/5; autos "Blanco, Javier Hernán c/Investigaciones Privadas Vanguard SA s/despido" - CNTrab. - Sala III - 30/8/2013; autos "Laurino, Mario Pedro y otros c/Telefónica de Argentina SA s/diferencias de salarios" - CNTrab. - Sala III - 24/4/2013; autos "Franco, Adriana Beatriz c/SMG Art SA s/accidente - acción civil" - CNTrab. - Sala III - 12/7/2013; entre otras

a la que hiciéramos referencia⁽⁸⁾, el de "María da Pena", por la violencia de género⁽⁹⁾, el de "Forneron"⁽¹⁰⁾, por la burocracia estatal, en particular judicial, dictados respectivamente contra México, Brasil y Argentina, entre muchísimos otros.

En todos ellos, a través de diversos temas, lo que básicamente cuestiona la CIDH es que los Estados, por intermedio de sus distintos estamentos (Poder Legislativo, Poder Judicial y Poder Ejecutivo), no perfeccionen el derecho "objetivamente" entendido como el derecho vigente conforme el paradigma (recordemos el prólogo de Kelsen), en los casos concretos.

Estas condenas no resultan abstractas, se materializan en resultados concretos. Entre otras razones, porque no solo los fenómenos sociales de los que dan cuenta son conocidos gracias a la web, sino también porque los incumplimientos de los Estados también lo son. Es muy distinto decir que se "hace" una cosa y efectivamente realizar otra (hipocresía política, y mal uso del derecho), cuando solo se entera el pueblo que lo padece, a intentar seguir ese mismo camino cuando el planeta se entera.

Tal vez, solo tal vez, la historia hubiese sido en algún punto distinta en Argentina si estos medios técnicos hubiesen estado al alcance, cuando mediante la propaganda de Estado se pretendía que los argentinos "eran derechos y humanos", mientras que la tortura y la desaparición forzada era más un fenómeno de boca en boca que un dato masivo.

De hecho, si bien el drama del narcotráfico en Ciudad Juárez, estado de Chihuahua, México, no ha desaparecido, el fenómeno enfrentó una disminución⁽¹¹⁾. Ello sucedió gracias a "Campo Algodonero", porque el Estado mexicano puso una inyección de dinero en el Poder Judicial de Ciudad Juárez, altamente inutilizado hasta entonces, prácticamente varado, por la falta de recursos.

Otro tanto podemos decir de Brasil, que con el caso "María Da Pena" se vio en la necesidad de dictar la ley que lleva este mismo nombre⁽¹²⁾. A través de ella se crea una disposición de tipo formal (porque son las normas adjetivas o de forma las que tienen que ver con la eficacia del derecho), al prever que cuando una mujer realiza una denuncia por violencia, y la retira por cuarta vez, se torna oficiosa. Hoy, esto sucede ya con la primera denuncia.⁽¹³⁾

(8) "Riquelme, Jorge Horacio y otros c/YPF Yacimientos Petrolíferos Fiscales SA y otro s/part. accionariado obrero" - CNTrab. - Sala III - SI 62.902; "Díaz, José Lucas c/YPF Yacimientos Petrolíferos Fiscales SA y otro s/part. accionariado obrero" - CNTrab. - Sala III - SI 62.934

(9) María da Penha Maia Fernandes

(10) Caso "Forneron e hija vs. Argentina" (sent. del 27/4/2012)

(11) Jornadas de SPES sobre "Los cambios de paradigma y sus efectos. Su abordaje interdisciplinario" (5/10/2012). Expositores: Alcira B. Bonilla; Enrique Del Percio; Raúl Salinas; Patricia Llerena; Dr. Moises Meik; Dr. Ernesto Martorell; Dr. Antonio Barrera Nicholson; Dr. Horacio Schick; con especial asistencia Prof. Rodrigo Dinis de la Rep. Federativa de Brasil. Directora y coordinadora

(12) Caso Maria Da Penha

(13) Ley Maria da Penha, L. 11340 del 7/8/2006. Cohibe la violencia doméstica y familiar contra la Mujer. Una vez recibido el expediente con el pedido de la ofendida, le cabrá al juez, en el plazo de 48 (cuarenta y



En cuanto a Argentina, tan tamaña fue la contradicción entre lo que el derecho sustantivo o de fondo prevé (el paradigma de marras), y el uso que se hizo del derecho adjetivo en forma regresiva, como si otro fuese el paradigma (de derecho clásico, obviamente), que en "Fornerón", la CIDH mandó a investigar por parte del Estado argentino la responsabilidad de funcionarios y magistrados actuantes⁽¹⁴⁾, y a estudiar la normativa del paradigma de los DDHHFF. De lo cual, por cierto, hemos sido testigos presenciales durante 2013 en la Facultad de Derecho de la UBA.

Claramente han pasado los tiempos de las palabras bonitas, políticamente correctas y aceptables. Es hora de que se materialicen en hechos.

Es que como humanidad, con los grandes baches y retrocesos, de todos modos hemos llegado a un punto en donde el dilema es de hierro: es ahora o nunca. Esta claridad la tenemos hoy gracias a que siempre hubo avatares que vieron más

allá, y advirtieron la necesidad de ir sembrando un camino más igualitario, donde todos pudieran vivir mejor.

Todos estos conceptos, que tan bien le sientan al derecho del trabajo, están hoy siendo sometidos a una muy dura prueba en Argentina. ¿Los ponemos o no en práctica?, ¿respetamos o no la racionalidad del sistema, es decir, el paradigma vigente?, o, al tiempo de interpretarlo, ¿nuestro reloj jurídico atrasa?⁽¹⁵⁾. Creemos que la respuesta puede ser positiva.

Pues entonces, en aquella lógica spinoziana que preanunciáramos de lo micro y lo macro, iremos mostrando desde el ámbito del derecho del trabajo cómo en nuestro tiempo es posible, desde el obrar de los jueces, dar cuenta de estos logros jurídicos. Decisiones en donde se intenta poner al derecho al servicio de la comunidad, y no de los intereses de algunos, obligándolo a pendular en contra del sentido acordado universalmente.

ocho) horas: I - Conocer el expediente y el pedido y decidir sobre las medidas de protección de urgencia; II - Determinar el envío de la ofendida al organismo de asistencia judicial, cuando sea el caso; III - Comunicarle al Ministerio Público para que adopte las medidas pertinentes

(14) "...5. El Estado debe implementar, en el plazo de un año y con la respectiva disposición presupuestaria, un programa o curso obligatorio dirigido a operadores judiciales, incluyendo jueces, defensores, fiscales, asesores y demás funcionarios de la Provincia de Entre Ríos vinculados a la administración de justicia respecto de niños y niñas que contemple, entre otros, los estándares internacionales en derechos humanos, particularmente, en materia de los derechos de los niños y niñas y su interés superior y el principio de no discriminación, de conformidad con lo establecido en el párrafo 182 de la presente Sentencia"

(15) "Los cambios de paradigmas y sus efectos. Su abordaje interdisciplinario". Nota de Editorial: "Los paradigmas normativos e interpretativos: relojes que suelen atrasar" - Revista Spes - N° 34 - octubre/2012

EL FENÓMENO INMORAL DEL FRAUDE A LA LEY. LA RESPONSABILIDAD SOCIAL EMPRESARIA. LA ÉTICA

La autora reflexiona sobre la ley y la violencia de su incumplimiento, generación de la anomia y el fraude como motor principal de ese fenómeno disvalioso, frente al cual deben alzarse la responsabilidad social empresaria y la ética, como disciplina altamente relacionada con el mundo jurídico.

ESTELA M. FERREIRÓS

I - ABORDEMOS EL TEMA RELACIONADO CON LA INVESTIGACIÓN QUE VERSA SOBRE QUÉ ES LA LEY Y QUÉ ES EL FRAUDE A LA LEY

Se suele afirmar, a mi modo de ver con bastante acierto, que la ley es un precepto común, justo, estable y promulgado. En suma, encierra igualdad de tratamiento en situaciones iguales, se formula en términos generales y está establecido por la autoridad competente.

De tal manera, encontramos en ella obligatoriedad, generalidad, justicia y autenticidad.

Entre ellas existen algunas que excluyen la voluntad privada y, a aquellos que en determinadas circunstancias quedan aprehendidos por ellas, se les impone sin que puedan modificarla o sustraerse a sus designios y consecuencias. He allí las leyes imperativas, a las que gran parte de la doctrina identifica con las leyes de orden público, de gran importancia en el Derecho del Trabajo. Empero, es importante tener presente que no es tan así y que si bien toda norma de orden público es imperativa, no toda ley imperativa es de orden público, como las que imponen formas solemnes para determinados actos.

